



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula el procedimiento para otorgar el grado académico de Bachiller y Título Profesional en las carreras profesionales de pregrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología brindadas bajo cualquiera de sus modalidades de estudios.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Según corresponda, el presente Reglamento es de cumplimiento para los estudiantes, egresados y bachilleres, personal administrativo y autoridades de **UTEC**, quienes deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos complementarios que le resulten aplicables.

Artículo 3°: Glosario de términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, lo que se establecen a continuación:

- a) **Bachiller:** Es aquella persona que ha obtenido el Grado Académico de Bachiller en **UTEC**.
- b) **Constancia de Egresado:** Documento que acredita el cumplimiento por parte del estudiante de todos los requisitos de egreso establecidos por **UTEC**.
- c) **Curso de Trabajo de Investigación o su equivalente:** Es el curso que se sigue en el último ciclo de estudios de cada una de las carreras profesionales de **UTEC**, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220 y sus modificatorias.
- d) **Egresado:** Es aquella persona que ha culminado el plan de estudios de su carrera profesional y demás requisitos establecidos en el Reglamento Académico de **UTEC**.
- e) **Grado Académico:** Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional otorgada a una persona por parte de **UTEC**.
- f) **Modalidades de estudios:** Puede ser presencial, semipresencial o a distancia.

g) **SUNEDU:** Se refiere a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

h) **Tesis:** Es un Trabajo de Investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional.

Se caracteriza por:

- Abordar el problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina.
- Presentar los resultados en forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.
- Debe ser elaborada de acuerdo con el formato establecido en los [Lineamientos para la Presentación de Tesis](#), salvo de que se trate de una tesis elaborada en formato de artículo de investigación que deberá cumplir con lo establecido en el siguiente párrafo.
- Puede ser elaborado en formato de artículo de investigación publicable en una revista especializada, para lo cual deberá cumplir con el formato e idioma establecido por la revista. Para obtener el título profesional usando un artículo de investigación, este deberá haber sido aceptado por una revista en Web of Science (WoS) y/o Scopus. Puede ser elaborado, desarrollado, y de ser el caso, sustentado en forma grupal.

i) **Título Profesional:** Reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una Tesis en **UTEC**. Para su obtención se requiere contar con el Grado Académico de Bachiller, y haber cumplido con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

j) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Título II

Grado Académico de Bachiller

Artículo 4°: Requisitos

Para optar el Grado Académico de Bachiller en alguna de las carreras profesionales que ofrece **UTEC** se requiere:

- a) Haber adquirido la condición de egresado de **UTEC**, de acuerdo al [Reglamento Académico](#) vigente.
- b) Acreditar el conocimiento del idioma inglés según se detalla a continuación:
 - (i) Para los estudiantes de la malla 2018-1 se acreditará con la aprobación de la asignatura English for STEAM.
 - (ii) Para los estudiantes de la malla 2021-1 en adelante se acreditará con haber alcanzado como mínimo un dominio del inglés CEFR B2 y acreditarlo de acuerdo con lo indicado en el [Reglamento para Acreditar la Competencia en el Idioma Inglés en Pregrado y Posgrado](#) de **UTEC**.
- c) Para los estudiantes de la malla 2021-1 en adelante acreditar haber alcanzado 36 (treinta y seis) horas de voluntariado universitario de acuerdo con lo establecido en el [Reglamento de Voluntariado Universitario](#) de **UTEC**.
- d) Para los estudiantes que hayan ingresado y/o iniciado estudios en UTEC a partir del 2024-1 en adelante haber acreditado la aprobación de 4 (cuatro) créditos extracurriculares, de acuerdo con lo establecido en el [Reglamento para la Obtención de Créditos Extracurriculares](#).
- e) Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por **UTEC**;
- f) Para el caso de los egresados que hayan ingresado a **UTEC** por traslado externo o título o graduados de otra universidad deberán presentar la constancia de matrícula de la institución de origen, sin ese documento no se podrá iniciar el trámite respectivo.
- g) En caso corresponda deberá presentar un Trabajo de Investigación de conformidad acuerdo con la quinta disposición final del presente reglamento.
- h) No contar con sanción disciplinaria vigente.
- i) Otros que **UTEC** considere pertinentes.

Los egresados solicitan su grado académico a través del sistema académico¹ adjuntando una fotografía según las especificaciones solicitadas en el [Procedimiento y Tarifario de Pregrado](#) y efectuando el pago respectivo.

¹ La oficina de la Secretaría General remitirá a través del correo de grados_titulo@utec.edu.pe un correo al bachiller solicitando la confirmación de la verificación de sus datos. Sin esa confirmación no se procederá a iniciar el trámite respectivo.

Título III

Título Profesional

Artículo 5°: Requisitos

Para optar el Título Profesional en alguna de las carreras que ofrece **UTEC** se requiere:

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la carrera profesional correspondiente.
- b) Haber aprobado la sustentación pública de una Tesis ante el Jurado Calificador de **UTEC**.
- c) Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por **UTEC**.
- d) No contar con sanción disciplinaria vigente.
- e) Otros que **UTEC** considere pertinentes.

Los bachilleres solicitan su título profesional a través del sistema académico adjuntando una fotografía según las especificaciones solicitadas en el [Procedimiento y Tarifario de Pregrado](#) y efectuando el pago respectivo.

Artículo 6°: Presentación de la Tesis

La Tesis desarrollada en la asignatura de Trabajo de Investigación o su equivalente puede ser utilizada por el bachiller para obtener su Título Profesional. Esta Tesis podrá contener las mejoras que se hayan realizado por las recomendaciones brindadas por el docente al final del curso. El plazo máximo para solicitar el Título Profesional con la referida Tesis será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha en que egresó el bachiller de UTEC.

Una vez presentada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de Secretaría General tendrá el plazo de 02 (dos) días hábiles para remitir la solicitud a la Dirección del Departamento Académico que corresponda.

La Dirección del Departamento Académico solicitará al bachiller su Tesis en formato digital y los datos de su asesor, para verificar que la Tesis presentada sea la correcta. El bachiller tendrá el plazo máximo de 07 (siete) días hábiles para cumplir con el requerimiento, en caso contrario, se procederá a archivar la solicitud². Luego de entregada la Tesis, el Director del Departamento Académico tendrá el plazo de 7 (siete) días hábiles para designar un asesor³, quien por una única vez acompañará al bachiller en el desarrollo de su Tesis; así como designará al Jurado Calificador, este

² La vigencia de la tasa por derecho de trámite es de 2 años. Luego de este plazo se deberá tener que realizar un nuevo pago.

³ La Dirección del Departamento Académico definirá el número de horas de asesoría que el asesor deberá brindar al bachiller en el desarrollo de su Tesis.

último por resolución directoral.

El Jurado Calificador deberá estar compuesto por 03 (tres) miembros, de los cuales para las carreras de ingeniería deberá estar conformado como mínimo por 1 (un) ingeniero colegiado, quien deberá ser el Presidente. Si alguno de los otros dos miembros son ingenieros también deben estar colegiados. Asimismo, será facultad de la Dirección del Departamento Académico nombrar como máximo a 02 (dos) miembros del jurado que no conformen la plana docente de **UTEC**. El asesor de Tesis podrá ser miembro del Jurado Calificador pero no podrá ser el Presidente. De igual manera, podrán nombrar a un accesitario⁴ en caso de ausencia del titular. Si al momento de la sustentación no estuvieran los jurados presentes, se debe reprogramar el acto de sustentación.

El Jurado Calificador revisará la Tesis, teniendo un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados desde su nombramiento, para emitir la validación o, de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, la Dirección del Departamento Académico le comunicará al bachiller dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitido las observaciones, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles.

En caso exista discrepancia respecto a las observaciones de la Tesis entre los miembros del Jurado Calificador, la opinión del Presidente del Jurado será dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que si el bachiller no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y la Dirección del Departamento Académico lo comunicará a la oficina de la Secretaría General a través de una resolución directoral, quien informará al bachiller dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo, no implica la pérdida del derecho del bachiller de solicitar la sustentación de su Tesis utilizando la misma que fue archivada volviendo a efectuar el pago respectivo.

En caso, el bachiller haya cumplido con subsanar las observaciones, el Jurado Calificador tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para emitir y enviar su validación a la Dirección del Departamento Académico, quien en el plazo de 2 (dos) días hábiles enviará la Tesis a la Secretaría General, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, la Tesis pase por la revisión a través de un software antiplagio, de conformidad con lo establecido en el [Procedimiento para la Verificación de Plagio en Trabajo de Investigación o Tesis](#) y, de estar conforme, se proceda a solicitar al asesor la emisión

⁴ Se debe nombrar teniendo en cuenta un plazo razonable para que éste pueda realizar la debida revisión del trabajo previo a la sustentación.

de la declaración jurada correspondiente. En caso de verificarse que la Tesis contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme la Tesis, la Dirección del Departamento Académico tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para señalar la fecha de sustentación pública, la cual es comunicada al bachiller y a la oficina de la Secretaría General. La fecha de sustentación deberá ser programada dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles contados desde la emisión de la declaración jurada antes referida. Como excepción, el bachiller podrá solicitar en una sola oportunidad una reprogramación de la fecha de su sustentación pública, para cuyo efecto deberá realizar las coordinaciones con la Dirección del Departamento Académico, y esta última informará a la oficina de la Secretaría General, quien realizará la publicación o invitación de la fecha de sustentación a la comunidad universitaria. La nueva fecha de sustentación no podrá ser reprogramada en un plazo mayor de 30 (treinta) días hábiles a la fecha inicialmente establecida.

El bachiller deberá exponer y sustentar su Tesis ante el Jurado Calificador en acto público y absolver las preguntas que éstos le formulen. El tiempo para la sustentación de la Tesis será hasta un máximo de 30 (treinta) minutos como máximo.

Finalizada la sustentación, el Jurado Calificador se reúne y delibera en privado por 10 (diez) minutos para aprobar o desaprobar la sustentación de la Tesis. La decisión será acordada por mayoría. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado Calificador informará la calificación y la consignará en el acta respectiva que deberá estar debidamente firmada por los miembros del Jurado Calificador. El pronunciamiento del Jurado Calificador es inapelable, pues tiene carácter de pronunciamiento de conciencia.

La Dirección del Departamento Académico tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para entregar el acta de aprobación a la oficina de la Secretaría General, quien remitirá el acta al Rector, a fin de que emita la resolución confiriendo el título profesional respectivo.

En caso de desaprobar la sustentación de la Tesis, el bachiller deberá presentar una nueva Tesis de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 7°: Presentación de una nueva Tesis

El bachiller debe presentar una nueva Tesis en los siguiente casos:

- a) Cuando haya desaprobado la sustentación de la Tesis,
- b) Cuando desee realizar una tesis diferente a la desarrollada en el curso Trabajo de investigación o su equivalente,

- c) Cuando haya transcurrido más del plazo establecido en el artículo 6° para utilizar la Tesis de la asignatura Trabajo de Investigación de cada carrera o su equivalente.

En cualquiera de estos casos, el bachiller deberá coordinar con su Dirección del Departamento Académico la aprobación del tema de Tesis, que deberá realizarse a través de un correo electrónico enviado al bachiller. Luego de ello, el bachiller podrá presentar su solicitud a través del sistema académico.

Una vez presentada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de la Secretaría General tendrá el plazo de 02 (dos) días hábiles para remitir la solicitud a la Dirección del Departamento Académico que corresponda.

La Dirección del Departamento Académico tendrá un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, contados desde que la oficina de la Secretaría General Académicos remite la solicitud presentada por el bachiller, para designar un asesor⁵, quien por una única vez acompañará al bachiller en el desarrollo de su Tesis.

El bachiller tiene el plazo máximo de 18 (dieciocho) meses para solicitar la fecha de sustentación de la Tesis. Luego de este plazo, la solicitud queda sin efecto sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**.

Cuando el bachiller tenga la Tesis culminada y aprobada por el asesor, deberá presentarla en formato digital a la Dirección del Departamento Académico y coordinar la fecha de sustentación pública.

La Dirección del Departamento Académico tendrá el plazo de 7 (siete) días hábiles para designar un Jurado Calificador por resolución directoral. El Jurado Calificador deberá estar compuesto por 03 (tres) miembros, de los cuales para las carreras de ingeniería deberá estar conformado como mínimo por 1 (un) ingeniero colegiado, quien deberá ser el Presidente. Si alguno de los otros dos miembros son ingenieros también deben estar colegiados. Asimismo, será facultad de la Dirección del Departamento Académico nombrar como máximo a 02 (dos) miembros del jurado que no conformen la plana docente de **UTEC**. El asesor de Tesis podrá ser miembro del Jurado Calificador pero no podrá ser el Presidente. De igual manera, podrán nombrar a un accesitario⁶ en caso de ausencia del titular. Si al momento de la sustentación no estuvieran los jurados presentes, se debe reprogramar el acto de sustentación.

El Jurado Calificador revisará la Tesis, teniendo un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para emitir la validación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

⁵ La Dirección del Departamento Académico definirá el número de horas de asesoría que el asesor deberá brindar al bachiller en el desarrollo de su Tesis.

⁶ Se debe nombrar teniendo en cuenta un plazo razonable para que éste pueda realizar la debida revisión del trabajo previo a la sustentación.

En caso de existir observaciones, la Dirección del Departamento Académico le comunicará al bachiller dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitido las observaciones, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles.

En caso exista discrepancia respecto a las observaciones de la Tesis entre los miembros del Jurado Calificador, la opinión del Presidente del Jurado será dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el bachiller no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y la Dirección del Departamento Académico lo comunicará a la oficina de la Secretaría General a través de una resolución directoral, quién informará al bachiller dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo no implica la pérdida del derecho del bachiller de solicitar la sustentación de su Tesis utilizando la misma que fue archivada volviendo a cancelar el pago respectivo.

En caso, el bachiller haya cumplido con subsanar las observaciones, el Jurado Calificador tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para emitir y enviar su validación a la Dirección del Departamento Académico, quien en el plazo de 2 (dos) días hábiles enviará la Tesis a la Secretaría General, para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, la Tesis pase por la revisión a través de un software antiplagio, de conformidad con lo establecido en el [Procedimiento para la Verificación de Plagio en Trabajo de Investigación o Tesis](#), y de estar conforme se proceda a solicitar al asesor la emisión de la declaración jurada correspondiente. En caso de verificarse que la Tesis contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme la Tesis, la Dirección del Departamento Académico tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para señalar la fecha de sustentación pública, la cual es comunicada al bachiller y a la oficina de la Secretaría General. La fecha de sustentación deberá ser programada dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles contados desde la emisión de la declaración jurada antes referida. Como excepción, el bachiller podrá solicitar en una sola oportunidad una reprogramación de la fecha de su sustentación pública, para cuyo efecto deberá realizar las coordinaciones con la Dirección del Departamento Académico, y esta última informará a la oficina de la Secretaría General, quien realizará la publicación o invitación de la fecha de sustentación a la comunidad universitaria. La nueva fecha de sustentación no podrá ser reprogramada en un plazo mayor de 30 (treinta) días hábiles a la fecha inicialmente establecida.

El bachiller deberá exponer y sustentar su Tesis, ante el Jurado Calificador en acto público y absolver las preguntas que éstos le formulen. El tiempo máximo para la

sustentación de la Tesis será hasta un máximo de 30 (treinta) minutos.

Finalizada la sustentación, el Jurado Calificador se reúne y delibera en privado por 10 (diez) minutos para aprobar o desaprobar la sustentación de la Tesis. La decisión será acordada por mayoría. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado Calificador informará la calificación, y la consignará en el acta respectiva que deberá estar debidamente firmada por los miembros del Jurado Calificador. El pronunciamiento del Jurado Calificador es inapelable, pues tiene carácter de pronunciamiento de conciencia.

La Dirección del Departamento Académico tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para entregar el acta de aprobación a la oficina de la Secretaría General, quien remitirá el acta al Rector, a fin de que emita la resolución confiriendo el título profesional respectivo.

En caso de haber sido desaprobado la sustentación de la Tesis, el bachiller deberá presentar una nueva Tesis de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Título IV Calificaciones

Artículo 8°: Calificaciones

Las calificaciones pueden ser aprobatorias o desaprobatorias. En el caso de ser aprobada esta puede ser de la siguiente manera: Aprobado, Notable o Sobresaliente. Asimismo, el Jurado Calificador podrá a su sólo criterio otorgar una mención honorífica (Cum Laude).

Título V Autoridades y de los Órganos Involucrados

Artículo 9°: Asesor

El asesor es un docente experto en el área de la Tesis, que el bachiller está desarrollando, por lo que es responsable por la orientación y acompañamiento de las diferentes actividades de este en el desarrollo de su Tesis.

El bachiller podrá solicitar al asesor en función a las líneas de investigación de la carrera e idioma en que se pueden brindar las asesorías, información que es proporcionada por la Dirección del Departamento Académico.

Asimismo, el bachiller podrá proponer un asesor externo o de **UTEC** que participará como coasesor quedando a decisión de la Dirección del Departamento Académico aceptar o no, debiendo suscribir los documentos que resulten pertinente. Cabe indicar que, el asesor será el responsable de velar por el cumplimiento de las normas establecidas por **UTEC** y será la conexión entre el coasesor y **UTEC**.

Las obligaciones del asesor son:

- a) Orientar al bachiller en el planeamiento y ejecución de la propuesta de la Tesis, así como de las actividades correspondientes.
- b) Orientar al bachiller en aspectos técnicos y éticos de la profesión.
- c) Visa y da paso a la presentación de la Tesis.
- d) Verificará que la Tesis que se elabore en formato de artículo de investigación cumplan con los formatos establecidos por **UTEC**.
- e) Cumplir con las horas de asesoramiento establecidas por la Dirección del Departamento Académico del bachiller.
- f) Suscribir la declaración jurada de autenticidad y originalidad de la Tesis, luego de la verificación de autenticidad y originalidad realizada por la Secretaría General.
- g) Otras que **UTEC** considere pertinentes.

Artículo 10°: Jurado calificador

El Jurado Calificador es el órgano encargado de evaluar la sustentación de la Tesis del bachiller, y tomar una decisión sobre la aprobación o desaprobación de la misma, registrando tal decisión en el acta respectiva. Asimismo, antes de la sustentación debe revisar la Tesis e informar las observaciones encontradas a la Dirección del Departamento Académico.

El Jurado Calificador está conformado por 3 (tres) miembros, de los cuales para las carreras de ingeniería deberá estar conformado como mínimo por 1 (un) ingeniero colegiado, quien será el Presidente. Si alguno de los otros dos miembros son ingenieros también deben estar colegiados. Asimismo, será facultad de la Dirección del Departamento Académico designar como máximo 2 (dos) miembros del jurado que no conformen la plana docente de UTEC. El asesor podrá formar parte del jurado pero no podrá ser el Presidente.

Artículo 11°: Rector

El Rector se encarga de conferir el Grado Académico y/o Título Profesional; así como refrendar el diploma respectivo.

Artículo 12°: Decano de Facultad

El Decano de la facultad del egresado o bachiller se encarga de suscribir el diploma respectivo.

Artículo 13°: Secretaría General

La Secretaria General en su condición de fedataria de **UTEC**, suscribe los diplomas certificando la autenticidad del documento. Asimismo, verifica la autenticidad y originalidad de la Tesis a través de las herramientas que **UTEC** designe para tal fin e informa al asesor para que emita la declaración jurada respectiva.

De igual manera, es la encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos regulados por **UTEC** para la obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional, según corresponda, y es la encargada de registrar e inscribir el Grado Académico de bachiller y/o Título Profesional en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 14°: Dirección del Departamento Académico

El Director del Departamento Académico del bachiller es el encargado de informar y presentar la documentación que corresponda a la oficina de Secretaría General con la finalidad que, una vez cumplido con todos los requisitos establecidos por **UTEC**, se emita la respectiva resolución confiriendo el Título Profesional. En caso corresponda, también se aplica para el egresado que tengan que aprobar un Trabajo de Investigación para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Asimismo, será la persona encargada de designar a los miembros que conformarán el Jurado Calificador para la sustentación pública de la Tesis.

El Director del Departamento Académico es responsable de verificar en el repositorio que la Tesis propuesta no haya sido previamente registrada. Esto también aplica para el caso en el que el Trabajo de Investigación es una condición para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Artículo 15°: Dirección de Investigación

El Director de Investigación verificará que la Tesis que se elabore en formato de artículo de investigación cumplan con los lineamientos establecidos por **UTEC**. Esto también aplica para el Trabajo de Investigación que presenta y aprueba el egresado como condición para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Artículo 16°: Servicios Académicos

Es la oficina encargada de entregar al bachiller el diploma de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional, según corresponda.

Título VI Registro de los Documentos

Artículo 17°: Libro de registros

La Secretaría General llevará un registro en el que se anotarán los diplomas de los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales conferidos por **UTEC**.

Artículo 18°: Diploma

Los diplomas de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad y por la Secretaria General de **UTEC**.

Artículo 19°: Inscripción de los grados académicos de bachiller y títulos profesionales

UTEC inscribirá de manera obligatoria los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales en el Registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en los plazos determinados por la Ley. El plazo para el registro será de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

Artículo 20°: Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI

UTEC, a través de la Biblioteca, es la responsable de registrar en el Registro Nacional de Trabajos conducentes Grados y Títulos - RENATI, las Tesis para optar título profesional o el Trabajo de Investigación, de corresponder, para optar el Grado Académico de Bachiller. El plazo para el registro será de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

En ese sentido, la Dirección del Departamento Académico tendrá el plazo de 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la sustentación de la Tesis o en caso corresponda la aprobación del Trabajo de Investigación, para entregar a la Biblioteca de **UTEC** la versión final en digital de la Tesis o Trabajo de Investigación, adjuntando una copia del acta de aprobación de la sustentación firmada por el Jurado Calificador o del acta de aprobación del Trabajo de Investigación, así como el documento denominado Anexo 1 debidamente firmado por el egresado o bachiller, según corresponda dejándose constancia que será esta la versión que se remitirá a la

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para el respectivo registro del diploma; así como para la publicación en el repositorio de **UTEC**.

Artículo 21°: Duplicado del diploma de bachiller o título profesional por pérdida, deterioro o robo

Para la emisión de un duplicado de diploma de Bachiller o Título Profesional por pérdida, deterioro o robo el solicitante deberá presentar en la oficina de la Secretaría General de **UTEC** los siguientes documentos:

- a) Carta simple dirigida al Rector, solicitando el duplicado del diploma de Bachiller o Título Profesional.
- b) Recibo de pago de los derechos administrativos correspondientes.
- c) Declaración Jurada de haber perdido el diploma o que este se encuentra deteriorado, o que ha sido robado, según sea el caso.
- d) Presentar el diploma original deteriorado.

Título VII
Infracciones y Sanciones

Artículo 22°: Infracciones

Las infracciones contenidas en este Reglamento se clasifican en muy graves y son las que a continuación se detalla:

- a) Presentar documentos con contenido falso o información adulterada ante **UTEC** para la obtención del grado académico o título profesional.
- b) Ofrecer o entregar personalmente o a través de terceros obsequios, dádivas o favores a una autoridad académica o administrativa para la obtención de cualquier beneficio académico o administrativo.
- c) Cometer plagio, copia, falsificación de datos o uso de la información de terceros sin la correspondiente autorización en la elaboración de un Trabajo de Investigación o Tesis para optar el Grado Académico de bachiller o Título Profesional, según corresponda.
- d) Presentarse a la sustentación de Tesis habiendo ingerido y/o bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas.

Artículo 23°: Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a los egresados o bachilleres que cometan alguna infracción establecida en el Reglamento son las siguientes:

- a) Suspensión temporal para tramitar el Grado Académico de bachiller o Título Profesional al egresado o bachiller, según corresponda.
- b) Anulación del Grado Académico de bachiller o Título Profesional ya entregado y comunicación de la eliminación a la SUNEDU.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas u otras legales que pudieran corresponder.

Artículo 24°: Ejecución de las sanciones

Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que, a criterio de la autoridad u órgano competente de **UTEC**, se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas.

Título VIII Del Procedimiento Disciplinario

Artículo 25°: Procedimiento

Cualquier persona vinculada a **UTEC** puede informar respecto a la presunción de una infracción sancionable por el presente Reglamento ante la Secretaría General.

Una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de un hecho sancionable bajo el presente Reglamento, se seguirá el procedimiento establecido en el Título IV del Reglamento de Disciplina de los Estudiantes, en lo que corresponda.

Artículo 26°: Plagio posterior a la obtención del grado académico o título profesional

En caso **UTEC** tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un Trabajo de Investigación o Tesis que permitió optar un Grado Académico de Bachiller o Título Profesional, iniciará las investigaciones que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Asimismo, informará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones de investigación, y posteriormente, se informará sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

En caso **UTEC** decida retirar un Trabajo de Investigación o Tesis del repositorio institucional por un presunto caso de plagio, informará a la SUNEDU motivando y acreditando esta circunstancia, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles previo a su retiro.

Disposición Finales

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 05 de mayo de 2025.

Segunda: El presente Reglamento se encuentra disponible en la web y en el campus virtual para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Tercera: Los egresados y bachilleres han sido debidamente informados sobre la obligatoriedad que tiene **UTEC** de registrar, en Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, los Trabajos de Investigación y Tesis de todos aquellos que hayan adquirido el Grado Académico de bachiller o Título Profesional de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. En ese sentido, **UTEC** podrá solicitar la suscripción de toda la documentación que considere necesaria.

Cuarta: Los egresados de promociones de ingreso anteriores al ciclo académico 2014-2 y aquellos que hayan egresado sus carreras profesionales en los años 2020, 2021, 2022, 2023 o hasta el 31 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31359 y la Ley N° 31971, obtendrán el grado académico de bachiller de manera automática, siempre que cumplan con solicitar el trámite a través del sistema académico EDU adjuntando la fotografía según las especificaciones solicitadas y efectuar el pago correspondiente.

Quinta: Los estudiantes que egresaron durante el 2014-2 hasta el 2019-2, realizarán el trámite de obtención del grado académico de bachiller, mediante la presentación y aprobación de un trabajo de investigación, tal como se establece en el Anexo 3 del presente reglamento, así como acreditar el conocimiento del idioma inglés.

Sexta: El plazo máximo para recoger el diploma es de 6 (seis) meses contados desde la comunicación de recojo emitida por **UTEC**, caso contrario será almacenado en la oficina de Servicios Académicos por un plazo máximo de 03 (tres] años. Transcurrido dicho plazo UTEC eliminará el diploma y el bachiller deberá solicitar un nuevo diploma, pagando los derechos que corresponda. Asimismo, UTEC se exime de responsabilidad ante cualquier deterioro del diploma producido por el tiempo transcurrido.

Sétima: En caso de que la Tesis sea realizada en forma grupal, en caso de renuncia de un miembro o de los otros titulares podrán optar por continuar unilateralmente con la Tesis, para tal efecto, el miembro renunciante deberá firmar los documentos que correspondan a fin de ceder de manera gratuita su derecho de autor.

Octava: El estudiante que culmine un Plan de Estudios sin haber alcanzado la condición de egresado, el Bachillerato o el Título Profesional en una de las carreras

profesionales que ya no se encuentra vigente o cuya denominación haya sido cambiada, deberá acogerse a las disposiciones académicas vigentes a la fecha de su solicitud, según establezca la Facultad de procedencia y la normativa correspondiente.

Novena: Para los trámites establecidos en el presente Reglamento, los plazos quedan suspendidos durante los días de vacaciones institucionales que se generan a partir del mes de diciembre hasta el mes de enero. Asimismo, los plazos para la designación del asesor y jurado calificador podrán tomar más días de los establecidos en el presente Reglamento entre la quincena de diciembre a la quincena de febrero del siguiente año, por vacaciones del personal académico.

Décima: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Rector de **UTEC**.

ANEXO 1

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UTEC

1. Identificación de la Tesis o Trabajo de Investigación:

Título: _____

Carrera: _____

Marcar con X:

El presente documento se encuentra bajo la modalidad de:

() Tesis

() Trabajo de Investigación

Grado académico o título obtenido:

() Título profesional

() Bachiller

2. Autor o autores de la Tesis o Trabajo de Investigación:

Apellidos y nombres: _____

DNI, CEXT, PASAPORTE, CÉDULA: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

Apellidos y nombres: _____

DNI, CEXT, PASAPORTE, CÉDULA: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

3. Asesor o asesores de la Tesis o Trabajo de Investigación:

Apellidos y nombres: _____

DNI, CEXT, PASAPORTE, CÉDULA: _____

Correo electrónico: _____

Apellidos y nombres: _____

DNI, CEXT, PASAPORTE, CÉDULA: _____

Correo electrónico: _____

4. Autorización de la publicación:

A través del presente documento indico al Repositorio Institucional de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC mi decisión respecto a publicar mi Tesis / Trabajo de Investigación en formato digital en el [Repositorio UTEC](#) y aquellos donde la institución se encuentre adherida (ALICIA, RENATI, LA REFERENCIA, entre otros):

Autorizo su publicación (marque con X):	
<input type="checkbox"/>	Publicación completa e inmediata (recomendado)⁷
<input type="checkbox"/>	Publicación completa, a partir de la fecha [Fecha de publicación] (embargo máximo 2 años)⁸
<input type="checkbox"/>	Completa e inmediata (acceso completo solo para miembros de UTEC)⁹
<input type="checkbox"/>	Parcial: No autorizo su publicación completa (sólo resumen y metadatos)¹⁰

Para mayor información o consultas, contáctanos al correo: repositorio@utec.edu.pe

⁷ Aplíquese para Tesis y Trabajos de investigación que desean generar visibilidad, impacto y repercusión para el autor y su investigación en la comunidad científica. Para Tesis y Trabajos de investigación que hayan sido financiados total o parcialmente con fondos y/o subvenciones del estado.

⁸ Aplíquese para Tesis o Trabajos de Investigación que por políticas editoriales establezcan un determinado tiempo de embargo comercial (máximo 2 años).

⁹ Para investigaciones que contengan datos institucionales que puedan ser difundidos solo entre la comunidad UTEC.

¹⁰ Aplíquese para Tesis o Trabajos de Investigación que se encuentren en proceso de registro de propiedad intelectual y/o acuerdos previos con empresas que impliquen confidencialidad de información.

5. Del archivo electrónico:

Por medio del presente documento dejo constancia que el archivo electrónico que estoy entregando al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC, es la versión final de la Tesis sustentada y aprobada por el jurado / Trabajo de Investigación aprobado por el Director Académico de la carrera. Asimismo, confirmo que la investigación es una obra original y es creación de mi autoría o coautoría, que respeta y destaca las fuentes de información consultadas en las referencias bibliográficas y citas correspondientes.

FECHA: ____/____/____

ANEXO 2



DECLARACIÓN JURADA

Yo, [consignar los nombres y apellidos completos], identificado con DNI N° [consignar el número de identificación], en mi condición de persona responsable de validar la autenticidad de los trabajos de investigación y tesis de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, la Universidad), declaro bajo juramento lo siguiente:

Que el trabajo de investigación/tesis denominado: [consignar el nombre completo] ha sido elaborado, bajo mi asesoría, por [consignar los nombres y apellidos completos del autor], identificado con DNI N° [consignar el número de identificación], para obtener el grado académico o título profesional de [consignar la denominación completa del grado académico o título profesional]

El trabajo de investigación/tesis antes mencionado ha sido sometido a los mecanismos de control y sanciones antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, encontrándose un porcentaje de similitud de [consignar en número el porcentaje obtenido]%.

En fe de lo cual firmo la presente.

En Barranco, el [consignar el día] de [consignar el mes] de 202[consignar el año]

[Consignar la firma]
Firma del asesor

Anexo 3

Procedimiento para la obtención del Grado Académico de Bachiller

(egresados 2014-2 al 2019-2)

Primera: Trabajo de Investigación para la obtención del grado de bachiller

Cuando la presentación y aprobación de un trabajo de investigación es requisito para obtener el grado académico de bachiller, se debe tener en cuenta que el trabajo debe ser de índole académico, a través del cual, el egresado debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Este se debe caracterizar por:

- Suponer un planteamiento acotado del tema a analizar.
- Incluir, en las actividades para su desarrollo, la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y el planteamiento de interrogantes y reflexiones.
- No es necesario que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina.
- Puede incluir uno o varios componentes que serán profundizados en la posterior Tesis para optar el título.
- Puede ser elaborado en formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio disciplinar en cuyo caso deberá cumplir con el formato establecido por la revista y haber previamente aceptada por ésta; asimismo podrá ser en idioma inglés o español y puede ser elaborado, desarrollado, y de ser el caso, sustentado en forma grupal.

Segunda: Procedimiento para la obtención del grado de bachiller

El egresado deberá coordinar con su Dirección del Departamento Académico la aprobación del tema del Trabajo de Investigación, que deberá realizarse a través de un correo electrónico enviado al egresado. Luego de ello, el bachiller podrá presentar su solicitud a través del sistema académico.

Una vez presentada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de Secretaría General tendrá el plazo de 02 (dos) días hábiles para remitir la solicitud a la Dirección del Departamento Académico que corresponda.

El egresado tiene un plazo máximo de 6 (seis) meses para presentar a la Dirección del Departamento Académico, en formato digital, su Trabajo de Investigación terminado.

Luego de este plazo, la solicitud queda sin efecto sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**.

Luego de presentado el Trabajo de Investigación terminado, la Dirección del Departamento Académico tendrá el plazo de 30 (treinta) días hábiles para revisar el Trabajo de Investigación y emitir la aprobación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, la Dirección del Departamento Académico le comunicará al egresado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de emitido las observaciones, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el egresado no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y la Dirección del Departamento Académico lo comunicará a la oficina de la Secretaría General a través de una resolución directoral, quién informará al egresado dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo, no implica la pérdida del derecho del egresado de solicitar su Grado Académico de Bachiller utilizando el Trabajo de Investigación que fue archivado volviendo a cancelar el pago respectivo.

En caso, el egresado haya cumplido con subsanar las observaciones dentro del plazo, el Trabajo de investigación será enviado a la Secretaría General, quien tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles para realizar la revisión a través de un software antiplagio, de conformidad con lo establecido en el [Procedimiento para la Verificación de Plagio en Trabajo de Investigación o Tesis](#), y de estar conforme se proceda a solicitar al asesor la emisión de la declaración jurada correspondiente. En caso de verificarse que el Trabajo de Investigación contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme el Trabajo de Investigación, la Dirección del Departamento Académico tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para emitir el acta de aprobación, y le comunicará al egresado y a la oficina de la Secretaría General que el egresado ha aprobado el Trabajo de Investigación y, consecuentemente, se le deberá conferir el Grado Académico de Bachiller.

La oficina de Secretaría General tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para remitir el acta al Rector, a fin de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles emita la resolución confiriendo el Grado Académico de Bachiller.

En caso de haber sido desaprobado el Trabajo de Investigación, el egresado deberá presentar un nuevo Trabajo de Investigación.